

El gasto se imputará para la anualidad 2007 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 1.1.13.00.18.21.76200.43B.

Código de Proyecto 1994/210226.

El gasto se imputará para la anualidad 2008 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.13.00.18.21.76200.43B.

Código de Proyecto 1994/210226.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. De dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Propuesta de Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 21 de noviembre de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente sobre concesión de subvención con fondos autonómicos, a favor de Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A. (TUASA), referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, denominada Plan Parcial Residencial «Sector 7», en el municipio de Pozo del Camino de Ayamonte (Huelva).

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 28 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, solicitada por Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A., empresa pública representada por don Rafael González González, Alcalde de esa localidad y Presidente del Consejo de Administración de TUASA, en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada Urbanización de la Unidad Plan Parcial Residencial «Sector 7», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Que con fecha 23 de febrero de 2006 se emitió, por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, análisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el

planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 24 de febrero de 2006 el citado expediente obtuvo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Plan Parcial Residencial «Sector 7», sita en el Pozo del Camino, término municipal de Ayamonte, promovida por TUASA, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprende las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

Modalidad:	Urbanización de suelo
Edificabilidad total:	11.459,46 m ² (95 viviendas)
Edificabilidad de viviendas protegidas:	8.419,00 m ² (95 viviendas)
Coste de la actuación protegible:	1.054.663,60 €

El coste de la actuación, que asciende a la cantidad de 1.054.663,60 euros y se propone, por un lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 de Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de 85.500,00 € y por otro la concesión de una subvención estatal, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, ascendiendo el importe a 168.500,00 euros y que será objeto de resolución independiente.

Cuarto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestarias y se establece de la siguiente forma:

CONCEPTOS	COSTE PROTEGIBLE
Planeamiento y Gestión urb.	20.110,49 €
Urbanización	1.034.553,11 €
TOTAL	1.054.663,60 €
SUBVENCIÓN AUTONÓMICA TOTAL	85.500,00 €
ANUALIDAD 2007	42.750,00 €
ANUALIDAD 2008	42.750,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la Disposición transitoria primera y con la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, donde se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes.

Segundo. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de Urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada «Plan

Parcial Residencial Sector 7», promovida por Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A., de Ayamonte (Huelva).

Tercero. Es de aplicación la Orden 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio, y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación Urbanización del Plan Parcial Residencial Sector 7 en Pozo del Camino (Ayamonte) como protegida en materia de suelo y para la financiación cuantificada de la misma.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Quinto. Es de aplicación la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, los promotores que hayan obtenido ayudas financieras de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán percibir una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad autónoma consistente en 1.200 euros por vivienda protegida cuando se ubique en un municipio del ámbito territorial de precio máximo superior, siempre que al menos el 65% de la edificabilidad residencial se destine a viviendas protegidas, por lo que:

$$900 \text{ €} \times 95 \text{ viviendas} = 85.500,00 \text{ €}$$

$$\text{CUANTÍA TOTAL SUBVENCIÓN} = 85.500,00 \text{ €}$$

Octavo. De los datos existentes en esta Dirección General, se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención por 42.750,00 € para la anualidad 2007, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.21.76201.43B y 42.750,00 € para la anualidad 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.03.21.76201.43B.

Noveno. De conformidad con el artículo 143 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 85.500,00 euros de subvención será satisfecho al promotor una vez haya acreditado la inversión realizada y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2007	42.750,00 €
2008	42.750,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN	85.500,00 €

Estas anualidades, por motivos presupuestarios o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, no siendo necesaria la conformidad del promotor, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la misma para su conocimiento.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145. Solicitud de Calificación Definitiva, de la Orden de 10 de marzo de 2006, ejecutada la actuación, el promotor solicitará en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el modelo 2 de Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.

b) Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.

c) Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Reparcelación o en su caso el de Parcelación.

En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el correspondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva:

R E S U E L V O

Conceder al promotor, Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A, empresa pública representada por don Rafael González González Alcalde de esa localidad y Presidente del Consejo de Administración de TUASA, con CIF A-21003827 una subvención para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo e inmediata edificación denominada Urbanización del Plan Parcial Residencial «Sector 7» en Pozo del Camino, Ayamonte (Huelva), por un importe de ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500,00 €), correspondiéndole para la anualidad 2007 la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta euros (42.750,00 €) y la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta euros (42.750,00 €) para la anualidad 2008 previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2007 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.13.00.03.21.76201.43B.

Código de Proyecto 2001/210154.

El gasto se imputará para la anualidad 2008 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.13.00.03.21.76201.43B.

Código de Proyecto 2001/210154.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. De dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Propuesta de Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 21 de noviembre de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) (Expte. SE/410/06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, con fecha 19 de septiembre de 2007, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla), aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 20 de abril de 2007, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 22 de octubre de 2007, y con el número de registro 2.384, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de La Luisiana.

A N E X O

Condiciones reguladoras de ordenación del sector.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento establecen, en el artículo 94 y concordantes del documento de «Normas Urbanísticas», las condiciones reguladoras del uso global, la edificabilidad y las condiciones de ordenación para cada una de las zonas de suelo urbanizable que dicho documento de planeamiento establece.

El sector que nos ocupa quedaría englobado en la denominada zona residencial, cuyas normas urbanísticas de ordenación quedan recogidas en el art. 96, y que a continuación, y con referencia al referido sector, se transcribe:

Artículo 96. Normas Urbanísticas de ordenación de la zona residencial.

1. Ámbito.

Corresponde al área de extensión, señalada en el Plano de Ordenación núm. 10: Desarrollo y Ejecución de las NN.SS., del presente documento como plan parcial residencial 7 (PPR-7).

2. Uso característico.

El uso característico asignado es el Residencial en edificación unifamiliar. El Plan Parcial señalará los usos complementarios.

3. Condiciones de la ordenación.

Las condiciones de la edificación serán fijadas por el Plan Parcial que desarrolle el sector, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Tipología: Unifamiliar adosada.

- Número de viviendas por parcela: Una vivienda.

- Altura máxima: Dos plantas.

- Parcela mínima: 110 m².

Ancho mínimo de la parcela en fachada: 7 m en el caso de vivienda adosada libre y 6 m en vivienda adosada de protección pública.

- Alineaciones: Se fijará la alineación por manzana a la que deben situarse las edificaciones.

En lo relativo a las normas particulares del nuevo sector residencial quedarán reguladas en el documento de desarrollo urbanístico, esto es, en el Plan Parcial, si bien en consonancia con lo establecido en las NN.SS. para los diferentes sectores ya desarrollados, se establecen las siguientes premisas:

1. Iniciativa de Redacción del Plan Parcial: Particulares.

2. Sistema de Ejecución: Compensación.

3. Uso: Residencial

4. Capacidad residencial máxima:

- Edificabilidad del uso característico: 0,60 m² c/m² s.

- Edificabilidad del uso compatible: 0,65 m² c/m² s.

- Densidad máxima: 35 viv./ha.

- Número máximo de viviendas: 75 viv.

5. Tipología permitida: Vivienda unifamiliar adosada.

Los estándares que se aplican por equipamientos y áreas libres, según las NN.SS., son los siguientes:

DOTACIONES	USO RESIDENCIAL
ÁREAS LIBRES	10% superficie total del sector
EDUCATIVO	12 m ² /viv.
DEPORTIVO	8 m ² /viv.
SOCIAL	6 m ² /viv.
COMERCIAL	3 m ² /viv.
VIARIO	18% estimado

Toda vez que en el sector que nos ocupa se generará una reserva de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, y en base a las específicas características que han de cumplir este tipo de edificaciones, se incluye un apartado relativo a condiciones de ordenación en este suelo.

Condiciones de la ordenación en suelo destinado a vivienda de protección pública.